

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00231-00

Teniendo en cuenta la información allegada por la señora DANIELA DEL MAR BENAVIDES ERAZO representante para asuntos judiciales del BANCO DE OCCIDENTE S.A.-demandante-, en la que da cuenta del fallecimiento del apoderado de la parte demandante -abogado OMAR ARTURO VEGA SANABRIA (Q.E.P.D.)- el pasado 25 de junio de 2021, se observa que se configura la causal 3º de nulidad contemplada por el catalogo del artículo 133 del Código General del Proceso.

Dicha causal contempla como supuesto factico: "cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida".

Por lo expuesto, se declarará la nulidad de todo lo actuado desde la fecha en que falleció el abogado OMAR ARTURO VEGA SANABRIA (Q.E.P.D.), esto es, el 25 de junio de 2021.

En consecuencia, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado de acuerdo a lo previsto en el numeral 3º del artículo 133 del Código General del Proceso, desde la fecha en que falleció el abogado OMAR ARTURO VEGA SANABRIA (Q.E.P.D.), esto es, el 25 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **16 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2110d6007824bd53fa7548ba613c04c47d32c5fa7543facfd453e06877b100d7**

Documento generado en 12/11/2021 04:55:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>